



H. XV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



## PUNTO DE ACUERDO

CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUAPOTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

PRESENTE.

Ante esta Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, quien suscribe en mi carácter de Director General, me dirijo ante ustedes con la finalidad de presentarles la propuesta relativa al ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PRIMER MODIFICATORIO / CIERRE 2024 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024; en atención a lo dispuesto por los artículos 30 fracción I y 31 fracciones I, VI, IX Y XIV de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y artículos 7 fracción I, 8, 20, 45 fracciones I Y VIII, 46 y 47 fracción II del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC y en previsión a lo dispuesto en el artículo 18 y 18 BIS de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y sus correlativos 21 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en base a los siguientes:





H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Una vez analizadas las prioridades existentes dentro del Municipio de Los Cabos, en cuanto a la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, es menester se presente el Primer Modificadorio / Cierre 2024 del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas del Organismo Operador Municipal Del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

Finalmente se dará cumplimiento a los compromisos contraídos para el bien de los habitantes del Municipio de Los Cabos y con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines, lo que nos lleva a la observancia y acatamiento del objetivo sexto instaurado en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración para su aprobación el **PRIMER MODIFICATORIO / CIERRE 2024 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ORGANISMO**



H. XV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

## CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Así mismo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, el cual establece:

*Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los Órganos políticos-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados.*

SEGUNDO: Así mismo con lo establecido en los artículos 21, 22 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los cuales establecen:

*Artículo 21.- Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:*

*I. Los estudios de pre inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;*



H. XV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



II. *Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;*

III. *Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio;*

IV. *Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;*

V. *Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;*

VI. *Los resultados previsibles;*

VII. *La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;*

VIII. *La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación;*

IX. *Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos;*

X. *Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;*



H. XV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



XI. *La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;*

XII. *La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de los trabajos;*

XIII. *Los trabajos de mantenimiento de los bienes inmuebles a su cargo;*

XIV. *Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;*

XV. *Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad, y*

XVI. *Las demás previsiones y características de los trabajos.*

Artículo 22. *Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas correspondiente al ejercicio fiscal de que se*



H. XV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



*trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Las obras públicas y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Función Pública y actualizar en forma mensual el programa en CompraNet.*

*Artículo 24. La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.*

*Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*

*En casos excepcionales, previo a la autorización de su presupuesto, las dependencias y entidades podrán solicitar a la Secretaría su aprobación*



H. XIV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



*para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos*

*presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.*

*Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.*

*Se exceptúa de lo anterior los casos a que se refieren las fracciones II, V y VIII, salvo los trabajos de mantenimiento, del artículo 42 de esta Ley.*

*Lo dispuesto en el párrafo anterior, será de la responsabilidad de los servidores públicos que autoricen el proyecto ejecutivo.*



H. XV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



TERCERO: Así mismo con lo establecido en los artículos 6, 7, 17 y 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales establecen:

*Artículo 6.- Estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, la obra pública y los servicios relacionados con la misma que requieran celebrar las Dependencias y Entidades mencionadas en el Artículo 1 de esta Ley.*

*La obra pública y los servicios relacionados con la misma con cargo total o parcial a fondos estatales y recursos crediticios, conforme a los convenios entre el Ejecutivo y los Municipios, estarán sujetos a las disposiciones de esta Ley.*

*Artículo 7.- El gasto de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, se sujetará, en su caso, a las disposiciones específicas de los Presupuestos Anuales de Egresos del Estado y de los Municipios, lo previsto en la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal y las Leyes de Hacienda Municipal; así como en las demás disposiciones aplicables.*

*Artículo 17.- En la planeación de la obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, las Dependencias y Entidades deberán:*

*I.- Sujetarse a los objetivos, políticas y prioridades señaladas en los planes y programas que elaboren el Gobierno del Estado y Ayuntamientos a nivel sectorial y regional de desarrollo urbano, social y,*





H. XV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



II.- económico a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con los recursos identificados en los mismos planes, y en observancia de las normas y lineamientos que de ellos se deriven;

III.- Considerar de manera jerarquizada las necesidades estatales, regionales, municipales y de beneficio económico, social y ambiental;

IV.- Respetar las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, así como tomar en consideración los planes de desarrollo urbano, económico y social del Estado y Municipios;

V.- Prever los requerimientos de áreas y predios para la obra pública y observar las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios que se hubieran hecho conforme a lo dispuesto por las leyes de la materia;

VI.- Considerar la disponibilidad de recursos con relación a las necesidades de la obra pública;

VII.- Prever las obras principales, así como las complementarias o accesorias y las acciones necesarias para poner aquellas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación;

VIII.- Considerar la tecnología aplicable, en función de la naturaleza de las obras;



H. XV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



*IX.- Tomar en cuenta, preferentemente, el empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región donde se ubiquen las obras;*

*X.- Tomar en cuenta, preferentemente en igualdad de circunstancias los recursos humanos del Estado;*

*XI.- Ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado y su Reglamentos; y*

*XII.- Ajustarse a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado y en el de o Ayuntamientos y Entidades respectivas.*

**Artículo 18.-** *Las Dependencias y Entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:*

*I.- Los estudios de pre inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social en la realización de la obra;*

*II.- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;*



H. XIV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



III.- *Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio;*

IV.- *Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra;*

V.- *Los resultados previsibles;*

VI.- *La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación; las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra;*

VII.- *Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;*

VIII.- *La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;*

IX.- *La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de la obra y servicios relacionados con las mismas, que se realice por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria,*



H. XV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



*de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de la obra;*

*X.- Los trabajos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo;*

*XI.- Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización aplicada supletoriamente o, a falta de éstas, las normas internacionales, también aplicadas en forma supletoria;*

*XII.- La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;*

*XIII.- Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;*

*XIV.- Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con capacidades distintas, y*

*XV.- Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de la obra.*



H. AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



CUARTO: Así mismo con lo establecido en los artículos 31, fracción IV y 36 fracciones I, VII y XII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, los cuales establecen:

*Artículo 31.- La Junta de Gobierno, para el cumplimiento de los objetivos del organismo, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones:*

*IV.- Resolver sobre los asuntos que, en materia de servicios de agua potable, desalación de agua, alcantarillado, saneamiento, calidad del agua y reúso de las aguas residuales tratadas, someta a consideración el Director General.*

*Artículo 36.- El Director General del Organismo Operador deberá ser ciudadano mexicano con experiencia técnica y administrativa profesional comprobada en materia de aguas, y tendrá las siguientes atribuciones:*

*I.- Tener la representación legal del Organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; así como otorgar poderes, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones.*

*VII.- Gestionar y obtener conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de créditos, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas.*



H. XIV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



XVI.- Realizar las actividades que se requieran para lograr que el Organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes.

QUINTO: Con lo establecido en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el cual establece:

Artículo 181. - El Ayuntamiento aprobará su presupuesto de egresos, que regirá del 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, debiendo publicarlo para conocimiento de la población dentro de los primeros quince días hábiles de enero, en el periódico de mayor circulación en el Municipio o en otros medios de comunicación que se estimen convenientes.

SEXTO: Con lo establecido en el artículo 45, fracciones I y VIII del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, los cuales establecen:

I.- Coordinar la ejecución de los estudios y proyectos necesarios para determinar las necesidades y prioridades del Organismo a corto, mediano y largo plazo; para poder llevar a cabo la prestación de los servicios públicos, en condiciones competitivas que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, cobertura y eficiencia.

VIII.- Gestionar ante las dependencias correspondientes los presupuestos de los programas que ejecuta el Organismo, buscando la participación de recursos federales, estatales y municipales.



H. XV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



En virtud de lo anterior y con fundamento en los ordenamientos legales citados en el cuerpo del presente, se tiene a bien proponer el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - SE AUTORIZA EL PRIMER MODIFICATORIO / CIERRE 2024 DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 a realizar con recursos propios y con los diferentes programas federales con los que esté Organismo tiene signado convenio.

Dado en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S., a los 23 días del mes de enero de 2025.



Respetuosamente,

**OOMSAPAS  
LOS CABOS**  
COMPROMETIDOS CON EL  
AGUA Y CONTIGO

  
**DIRECCION GENERAL**  
ING. RAMÓN EDGARDO RUBIO APODACA  
DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC